

Señores

MAR 12 '20 PM 3:05 040486

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

ACCIONANTE: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP.

ACCIONADO: INVERSIONES ALCABAMA S.A. E INVERSIONES DIPRECA S.A. y LUIS HERNAN NOGUERA GARZON.

REFERENCIA: DEMANDA ACCION POPULAR.
PROCESO No 2017-0693

CONTESTACION

LUIS HERNAN NOGUERA GARZON identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.233.588 de Bogotá, obrado como accionado en el proceso de referencia, por medio de la presente me dirijo ante el despacho, estando dentro de los términos y oportunidad para el efecto de conformidad con lo dispuesto en la providencia judicial de fecha 27 de noviembre de 2017, frente a los hechos contesto de la siguiente manera.

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| 1) Al hecho primero: | NO me costa y que se pruebe |
| 2) Al hecho segundo: | NO me costa y que se pruebe |
| 3) AL hecho cuarto: | NO me costa y que se pruebe |
| 4) AL hecho quinto: | NO me costa y que se pruebe |
| 5) AL hecho sexto: | NO me costa y que se pruebe |
| 6) AL hecho séptimo: | NO me costa y que se pruebe |
| 7) AL hecho octavo: | NO me costa y que se pruebe |
| 8) AL hecho noveno: | NO me costa y que se pruebe |
| 9) AL hecho decimo. | NO me costa y que se pruebe |
| 10) AL hecho once: | NO me costa y que se pruebe |
| 11) AL hecho doce. | NO me costa y que se pruebe |
| 12) AL hecho trece: | NO me costa y que se pruebe |
| 13) AL hecho catorce: | NO me costa y que se pruebe |
| 14) AL hecho quince: | NO me costa y que se pruebe |
| 15) AL hecho dieciséis. | NO me costa y que se pruebe |
| 16) AL hecho diecisiete: | NO me costa y que se pruebe |
| 17) AL hecho dieciocho: | NO me costa y que se pruebe |
| 18) AL hecho diecinueve: | NO me costa y que se pruebe |
| 19) AL hecho veinte: | NO me costa y que se pruebe |
| 20) AL hecho veintiuno: | NO me costa y que se pruebe |
| 21) AL hecho ventidos. | NO me costa y que se pruebe |
| 22) AL hecho veinte tres: | NO me costa y que se pruebe |
| 23) AL hecho veinte cuatro: | NO me costa y que se pruebe |
| 24) AL hecho veinte cinco: | NO me costa y que se pruebe |
| 25) AL hecho veinte seis: | NO me costa y que se pruebe |
| 26) AL hecho veinte siete: | NO me costa y que se pruebe |
| 27) AL hecho veinte ocho: | NO me costa y que se pruebe |

- 28) AL hecho veinte nueve: NO me costa y que se pruebe
- 29) AL hecho treinta: Es cierto pero no hago parte de la constructora
- 30) Al hecho treinta uno. NO me costa y que se pruebe
- 31) Al hecho treinta dos: NO me costa y que se pruebe
- 32) Al hecho treinta y tres: NO me consta, pero pongo en conocimiento al despacho que yo Luis Hernán Noguera Garzón como presidente de la JAC DE ALMENDROS DEL NORTE, periodo 2004 al 2008 y secretario de seguridad y convivencia de ASONJUNTAS de Suba periodo 2008 al 2012, denuncie ante la contraloría local de Suba en febrero 28 de 2006 que ese predio violaba el espacio público, como consta en el anexo que allego al despacho.
- 33) Al hecho treinta y cuatro: Es cierto. Como presidente de la JAC tuve conocimiento de los linderos del predio adicionalmente. Respecto a la otra puerta de acceso al predio por el OCCIDENTE con la carrera 115, mediante oficio dirigido a la Alcaldía local de Suba, radicado N° 2008-112-014478-2 puse en conocimiento a la administración local, quienes en respuesta a dicho oficio afirman haber practicado visita al predio y que en ella aseguraron los ocupantes que dicho terreno pertenecía AGROSUBA, iniciando actuación Administrativa N° 199 2008 por infracción al régimen de obras y urbanismo.
- 34) Al hecho treinta y cuatro: No es cierto. No me costa. Que se pruebe. No he. No me costa la inscripción de mojones que se relacionan en el hecho. Sin embargo como presidente de acción comunal puse en conocimiento a la administración local y al espacio público de la ocupación indebida por parte de terceros de dichos terrenos.
- 35) Al hecho treinta y cinco: No es cierto. Que se pruebe. No he explotado económicamente ni de ninguna otra forma el predio en mención y jamás ejercido actividad económica de parqueadero ni de vivero.
- 36) Al hecho treinta y seis: Si me costa. la inscripción de mojones que se relacionan en el hecho. Como presidente de acción comunal investigue y con mis propios recursos saque escrituras documentación de catastro e IDU y puse en conocimiento a la administración local y al espacio público de la ocupación indebida por parte del celador que tenía la constructora de nombre FRANCISCO, QUIEN INTIMIDABA con una escopeta a la comunidad cuando le preguntaban por la extracción del agua del subsuelo, CELADOR EN COMPLICIDAD CON OTRO SUJETO QUE DECÍAN SER LOS DUEÑOS DEL REFERIDO TERRENO. Abriendo la puerta por la carrera 115 hoy con nomenclatura falsa. Colaboración que hoy me implica en un delito y **que viola derecho a la Colaboración que hoy me implica en un delito que viola derecho a la no auto incriminación, lo que debe interpretarse en armonía con el fin esencial del Estado de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y el derecho de las personas a acceder a la administración de justicia – artículos 2º, 228 y 229 C.P.-, como quiera que al Estado le corresponde velar por la aplicación de la justicia y a los particulares colaborar con tal propósito, con miras al logro de la paz social, como lo dispone el artículo 95 constitucional.**

PRETENSIONES

Frente a las pretensiones me manifiesto de la siguiente manera.

RESPECTO A LA PRIMERA: Estoy total mente de acuerdo.

RESPESTO A LA SEGUNDA: Estoy parcialmente de acuerdo: La orden de protección de los derechos colectivos deberá dirigirse únicamente y exclusivamente a las sociedades comerciales y personas debidamente determinadas que hayan vulnerado los derechos e intereses colectivos aquí alegados. Es de anotar que Luis Hernán Noguera Garzón no ocupado nunca el predio referido. Por lo contrario, como ciudadano he colaborado con la administración denunciando la ocupación por terceros.

RESPECTO A LA TERCERA: Estoy parcialmente de acuerdo: La orden de protección de los derechos colectivos deberá dirigirse únicamente y exclusivamente a las sociedades comerciales y personas debidamente determinadas que hayan vulnerado los derechos e intereses colectivos aquí alegados. Es de anotar que Luis Hernán Noguera Garzón no ocupado nunca el predio referido. Por lo contrario, este ciudadano ha colaborado con la administración denunciando la ocupación por terceros.

RESPECTO A LA CUARTA: Estoy de acuerdo siempre y cuando se determine en forma clara cierta y veras las sociedades y/o personas naturales y jurídicas que hayan ocupado el predio de uso público, y que estén obligadas a su restitución. No comparto la sustitución y/o ocupación de las zonas afectadas en tanto no se ha determinado el valor afectado y la forma como se darían estos hechos.

RESPECTO A LA QUINTA: Estoy de acuerdo siempre y cuando se determine en forma clara cierta y veras las sociedades y/o personas naturales y jurídicas que hayan ocupado el predio de uso público, y que estén obligadas a su restitución.

RESPECTO A LA SEXTA: Estoy de acuerdo siempre y cuando se determine en forma clara cierta y veras las sociedades y/o personas naturales y jurídicas que hayan ocupado el predio de uso público, y que estén obligadas a su restitución.

EXCEPCIONES PREVIAS

1. INDEBIDA REPRESENTACIÓN DE LA PARTE ACTORA.

La representación de la defensoría del espacio público DADEP, en la fecha de presentación de la demanda corresponde a la Dra. **NADIME YAVER LICHT**, DIRECTORA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, y no el arquitecto **GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN**, como reza en el escrito de la presentación de la demanda. Dentro del expediente. No obra oficio en el cual la **DRA. NADIME YAVER LICHT** haya otorgado poder al arquitecto **GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN** para su representación o acto administrativo alguno que deje ver la titularidad del cargo de director departamento administrativo de la defensoría del espacio público a nombre de este último.

2. LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA.

Si bien es cierto que la acción popular puede impetrarse en el presente caso a cualquier persona natural y/o jurídica que atente contra los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano y al goce del espacio público, no le asiste razón a la parte actora en demandar al ciudadano Luis Hernán Noguera Garzón, toda vez que, precisamente por oficios que este presento ante las autoridades distritales, de oficio a la propia defensoría del espacio público inicio la presente acción popular. Es decir que gracias al señor Luis Herman Noguera Garzón, y a la defensa que ha realizado en el espacio público, es que la accionante se ha tomado la tarea de velar por su recuperación.

PRUEBAS

Documentales:

- 1) oficio de fecha febrero 28 de 2006. Radicado a la contraloría local de Suba en 3 folios.
- 2) Contestación a LUIS HERNAN NOGUERA radicado 200811320087381 de fecha 15-10-2008, al radicado 2008-112-014478-2 en un folio.
- 3) Contestación de la defensoría del espacio público 2010EE1180 a la solicitud por Luis Hernán Noguera 21-01-2010 en 4 folios.
- 4) Copias de AUDIENCIA PÚBLICA celebrada en la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ donde se evidencia que Luis Hernán Noguera denuncia una planta de extracción de agua del subsuelo que invade el espacio público en 10 folios.
- 5) allego acta de toma de posesión N° 153 de fecha 24 de agosto de 2009, donde la arquitecta ANA PAOLA VALLE RUIZ, practica la diligencia TOMA DE POSESION del predio en referencia la cual se originó en base a todo lo solicitado ante los entes de control del distrito en 4 folios.
- 6) Certificación de la Unidad ADMUINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL donde se evidencia que el predio en referencia no tenía sino una sola entrada y figura con nomenclatura oficial CARRERA 114 D 151-61 y que la carrera 115 N° 151 B 04 es totalmente falsa que debe ser motivo de investigación en 1 folio.
- 7) fotocopias de carnet, que acreditan mi representación como presidente JAC de la urbanización Almendros del Norte periodo 2004 al 2008.
- 8) fotocopia del carnet que me acredita como dignatario de aso juntas de Suba periodo 2008 al 2012.
- 9) fotocopia del carnet como delegado a la asociación de juntas de acción comunal de Suba periodo 2016 al 2020.

DE OFICIO SOLICITO AL DESPACHO:

Radicado N° 2008-112-014478-2 el cual radique en la Alcaldía Local de Suba y las que figuren en archivo lo mismo las que se encuentren en la Defensoría del Espacio público.

NOTIFICACIÓN.

Favor notificarme al Email henogaluis@hotmail.com por razones de seguridad ya que estoy amenazado de muerte por las personas que tienen interés en el predio referenciado y otros predios que se denunciaron en noviembre del año 2016, ante la Defensoría del Espacio Público.

Anexo 32 folios

ATENTAMENTE



LUIS HERNAN NOGUERA GARZON
C.C N° 19.233.588 de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20081130087381
Fecha: 15-10-2008



Señor (a):
LUIS HERNAN NOGUERA G.
Junta de Acción Comunal Almendros del Norte
Carrera 114 D No. 152 B - 31
Ciudad

ASUNTO: Referencia: Radicado No. 2008-112-014478-2

En atención al radicado de la referencia, en lo relacionado con la apertura de una puerta en el predio ubicado en la Carrera 115 con Calle 151 C, me permito informarle que se practico visita y quien la atendió manifiesta que el predio pertenece a AGROSUBA, ya rindió diligencia de descargos y se dio inició la actuación administrativa No. 199 de 2008 por infracción al régimen de obras y urbanismo.

Atentamente,

RUBEN DARIO BOHORQUEZ RINCON
Alcalde Local de Suba

Proyecto, lily mieles
Revisó, Alicia Daza (E)

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 14f C Bis No. 91 - 57

Teléfono: 6620222 Ext. 1172-1133 FAX: 6833840

TRASLADO

FIJACION EN LISTA CONFORME ART. 370 C.G.P., HOY 13 DE OCTUBRE DE 2020

EMPIEZA TRASLADO: 14 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8 A.M

TERMINA TRASLADO: 20 DE OCTUBRE DE 2020

LA SECRETARIA,

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS



**JUNTA DE ACCION COMUNAL
ALMENDROS DEL NORTE LOCALIDAD 11 DE
SUBA**

**Personería Jurídica N° S0003214 del 05 / 97
NIT. 830102.172-8**

Bogotá D.C. Febrero 28 del 2006

Señores:

**CONTRALORIA LOCAL DE SUBA
Atn. Dra. Claudia Patricia Martínez
Contralor Local 11
Asunto: Ponencia Audiencia Pública
Ciudad**

Haciendo uso de los artículos 267 y 277 de CPC y del artículo 6 del decreto 1421 de 1993, con el fin de debatir, llegar a un acuerdo o tomar decisiones, sobre asuntos que son de interés general, me permito presentar la siguiente ponencia.

1. Dedicaciones ambientales y administrativas en trámite.
Artículo 79 Constitución PC, todas las persona tienen derecho de gozar de un ambiente sano tomando como base el artículo anteriormente mencionado se oficio al IDU con radicado N° 016473 el derecho de petición sobre el impacto medio ambiental causado por problemas de índole administrativo, la cual iba dirigido a la directora Liliana Pardo Gaona, donde se exponía la problemática y el daño causado por la afectación del terreno en la extracción indiscriminado de agua del subsuelo por parte del grupo San Domingo y su empresa Flores de Colombia con una planta de extracción ubicada entre la carrera 115 con calle 151C que no solamente viola el Art. 80 de la CPC si no que interfiere la homologación de la calle 151C y la carrera 115 vías principales vehiculares, que no ha podido construirse en dicho tramo por estar este terreno obstaculizando la libre movilización vehicular y peatonal y violando el espacio público.
2. Daños emergentes, como es sabido la extracción de estos recursos o reservas hídricas se utilizaron inicialmente y en forma indiscriminada para cultivar flores, pero como si
Carrera 114 D # 152-31 Tel. 6829284 - Fax 693 08 38

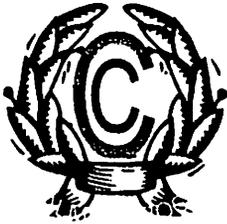
*Manuel...
07 de marzo 11/07
10:19 AM*



**JUNTA DE ACCION COMUNAL
ALMENDROS DEL NORTE LOCALIDAD 11 DE
SUBA**

**Personería Jurídica N° S0003214 del 05 / 97
NIT. 830102.172-8**

- esto fuera poco y ante la construcciones que se venían haciendo se cambia automáticamente la destinación y el uso de dichas aguas, y se utilizaron en la construcción de Centros Comerciales y urbanización del entorno de la Cra 114 a la AV . ciudad de Cali, trecho hasta donde llega la red de tubería del agua extraída del subsuelo.
3. Daños ocasionados: los ingenieros de la empresa Cicón S.A. contratados por el IDU mediante contrato N° 170 - 2045 tramo 007 al detectar daños en el hundimiento del terreno y la ruptura de los canales de aguas lluvias, no han podido dar inicio a la pavimentación de esta vía causando daños y perjuicios no solamente a la comunidad sino al patrimonio económico del estado, como es la creación de otro presupuesto y por ende otro contrato en la obra de construcciones del canal de aguas lluvias.
 4. veedurías ciudadanas y clamor popular la falta de alcantarillado de aguas lluvias por culpa de las urbanizadoras circundantes que nos construyeron y la irresponsabilidad de acueducto que no exigió su construcción cuando era de su obligación de recibirlo, pero abusando de su autoridad dominadora esta cobrándole el uso de un bien que no existe, y el IDU también tiene parte de responsabilidad, ya que a pesar de que en muchas ocasiones se le han radicado oficios como los N° 016472,, 016471 y 016473 no se nota ninguna acción.
 5. Daños ocasionados en las vías públicas por uso vehículos pesados alimentadores de transmilenio. Estas vías fueron construidas con características técnicas especiales para uso de vehículos mas livianos, ya que los dineros sacados para esta construcción fueron con presupuesto local y de la comunidad pero el uso continuo de esta vía y la falta de adecuación hace que se ocasione un deterioro y hundimiento de la vía trayendo como consecuencia traumas en el trafico y por ende accidentes, calle 152 entre cra. 115 y 113, Calle 151A a la calle 152 con Cra. 115



**JUNTA DE ACCION COMUNAL
ALMENDROS DEL NORTE LOCALIDAD 11 DE
SUBA
Personería Jurídica N° S0003214 del 05 / 97
NIT. 830102.172-8**

6. Falta de control, ante la casi total ausencia de control de los organismos encargados de la vigilancia administrativa y el caso típico que se los expuso al señor Director de la malla vial del Distrito Dr Elvis Triana, no hemos encontrado eco a nuestras justas peticiones, ya que haciendo oídos sordos a lo anteriormente mencionado, creo un manto de impunidad protegiendo con esto a entidades contratistas convirtiéndose automáticamente en una complicidad por omisión de un delito, como es el robo del fresado que levantan de la malla vial los contratistas y que debe ser reciclado, reutilizado en beneficio de la comunidad y no el producto de este, entrar engrosar los bolsillos de los contratistas; pero por mas que se ha mencionado sobre el asunto, no se ha recibido respuestas de las entidades encargadas del control y transparencias administrativas.

Atentamente,

LUIS HERNAN NOGUERA
Presidente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

200SRI
Bogotá D.C

Señor:
LUIS HERNAN NOGUERA GARZON
Carrera 115 No. 51C-16
Teléfono: 6930838 - 3166844551
La Ciudad

Al contestar cite este No.: **2610EE1180**

Fol:5 Anex:0 Tipo doc:RESPUESTA A SOLICITUD DE INFOR
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO 21-01-2010 11:26:13

ORIGEN : SD:262 - SRI /TARQUINO BUITRAGO CARLOS ANDRES

DESTINO: NOGUERA GARZON LUIS HERNAN

ASUNTO: URBANIZACION LOS ALMENDROS DEL NORTE Y SANTA B

QBS : PAOLA VALLES

Radicado: Sin radicado. Consulta Verbal.
Asunto: Urbanización Los Almendros del Norte y Santa Beatriz. Localidad de Suba.

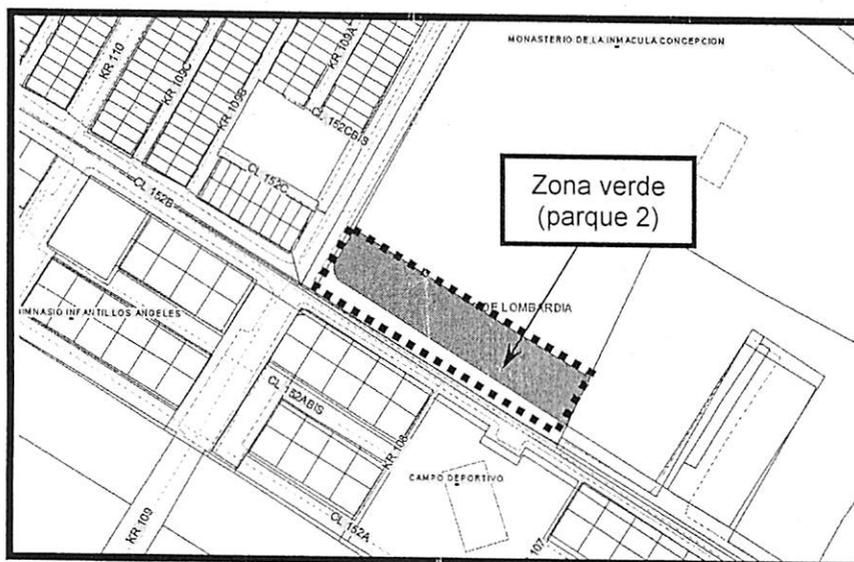
Estimado Señor:

De acuerdo con la inquietud manifestada verbalmente por usted a este Departamento, en la que solicita se verifique:

1. La destinación (público o privado) del predio ubicado en la Carrera 109 con Calle 152 B.
2. Ampliación de la iglesia de la Urbanización Almendros del Norte sobre espacio público.

De acuerdo a lo anterior nos permitimos informarle que verificado el Mapa Digital de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público (SIDEPE), se encontró la siguiente información:

1. Predio ubicado en la Carrera 109 con Calle 152 B



Fuente: Mapa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital



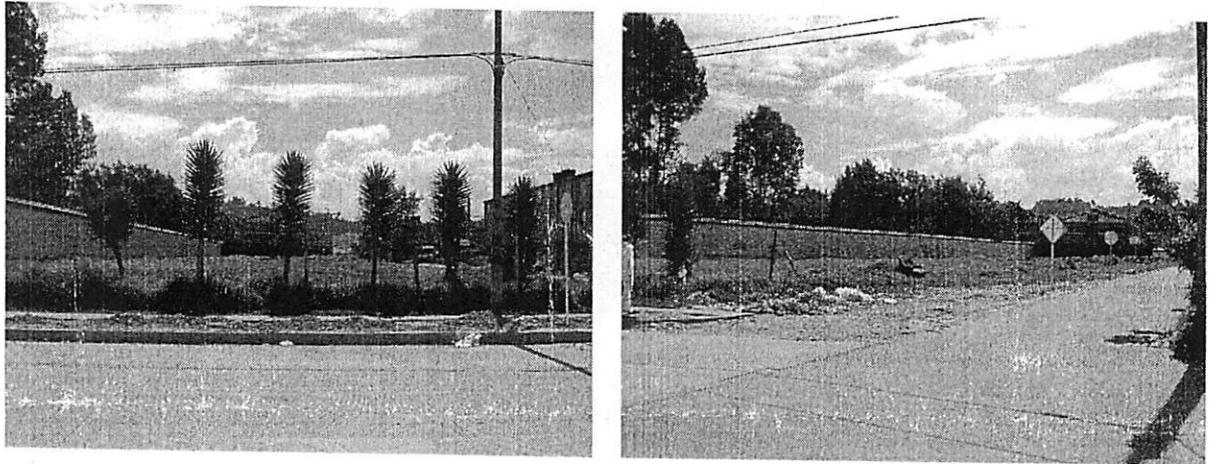
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

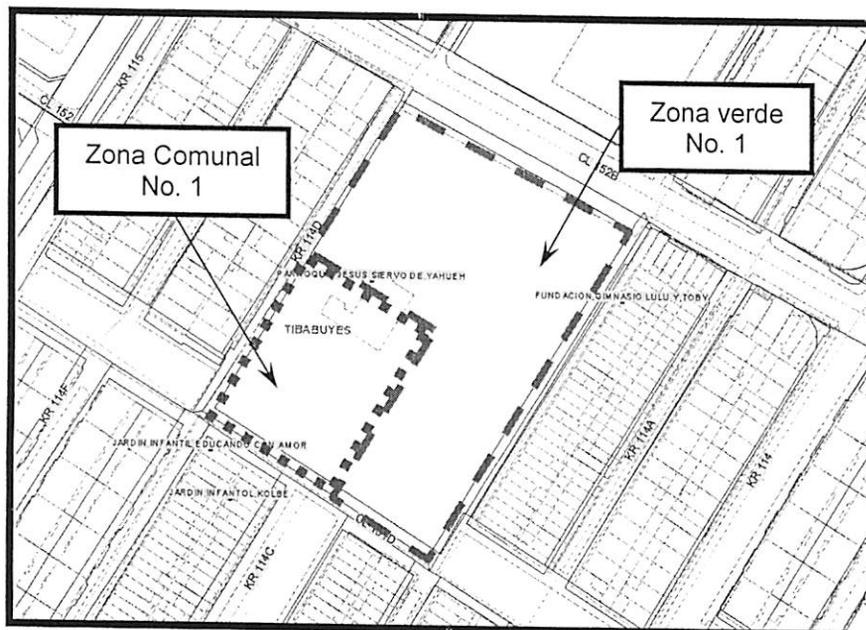
Consultado el archivo físico se encontró el expediente P/S 006 correspondiente al predio Santa Beatriz, el cual fue aprobado mediante la Resolución No. 437 del 10 de octubre 1990 y el plano No. S547/3-00.

Analizado el plano No. S547/3-00, el área objeto de su consulta hace parte de las zonas de cesión obligatorias gratuitas al Distrito correspondiente a una zona verde (parque 2) comprendida entre los mojones M-17, M-18, M-19, M-20, M-21, M-22, M-17 con un área de 2.126.66 mts²; zona que fue objeto de recibo por parte de este Departamento de acuerdo con el acta de recibo No. 1654 del 26 de marzo de 2003, de la cual se realizó el siguiente registro fotográfico:



Vista general de la zona verde (parque 2)

2. Ampliación de la iglesia de la Urbanización Almendros del Norte



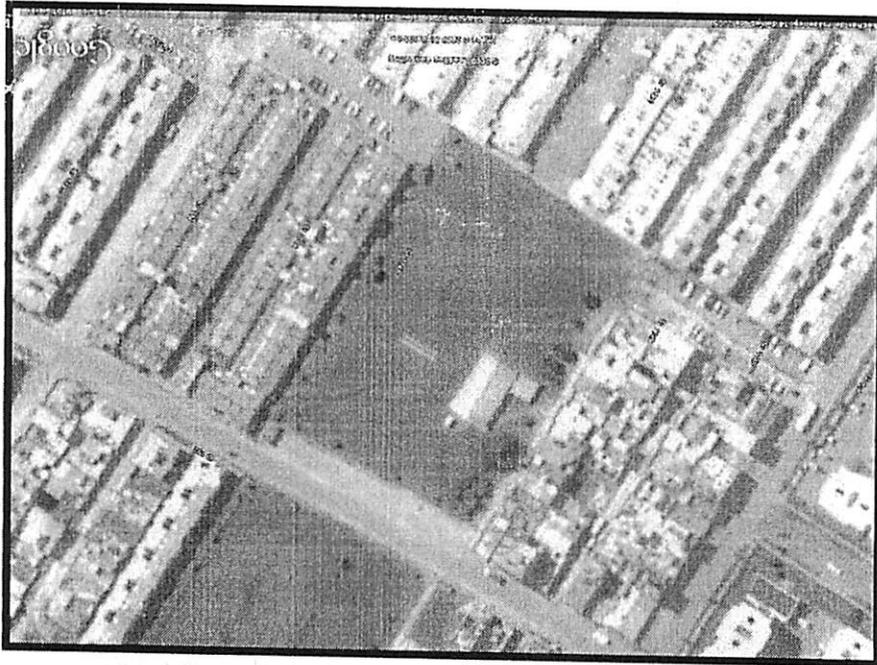
De acuerdo con la visita realizada el 5 de noviembre de 2009, se pudo constatar que la iglesia se encuentra construida sobre la zona verde No. 1 y no en el área delimitada como zona comunal No. 1, de la visita técnica se realizó el siguiente registro fotográfico:

DESTINACION ESPECIFICA	MOJONES	AREA MTS2
Zona verde No. 1	41-C-B-A-77-76-75-74-73-72-41	5.795,65
Zona Comunal No 1	50-A-B-C-50	2.000,00

Analizado el plano No. S.549/4-00, el área objeto de su consulta es una de las zonas de cesión obligatorias gratuitas al Distrito, correspondiente a la zona verde y comunal No. 1 comprendida entre los mojones 50-77-76-75-74-73-72-41-C-50 con un área de 7.795,65 mts2; zona que fue objeto de delimitación mediante el acta No. 1549 del 11 de julio de 2002, la cual determino las áreas así:

Bogotá.
 Consultado el archivo físico se encontró el expediente P/A 388 correspondiente a la Urbanización los Almendros del Norte, la cual fue aprobada mediante la Resolución No. 148 del 18 de marzo de 1992 y el plano No. S.549/4-00. Las zonas de cesión fueron recibidas mediante el acta de recibo No. 066 del 28 de diciembre de 1995 y fueron escrituradas como cesión a título gratuito mediante la Escritura Pública No. 2490 del 8 de octubre de 1996 de la Notaría dieciséis del Circulo de

Fuente: Google Earth Noviembre 17 de 2009



Fuente: Mapa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

Departamento Administrativo

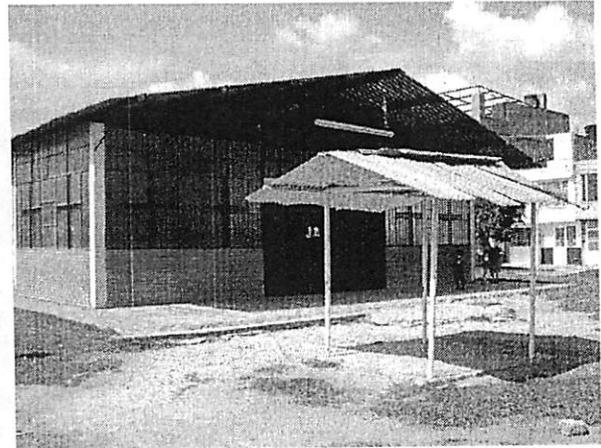
ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO



Vista general de la iglesia

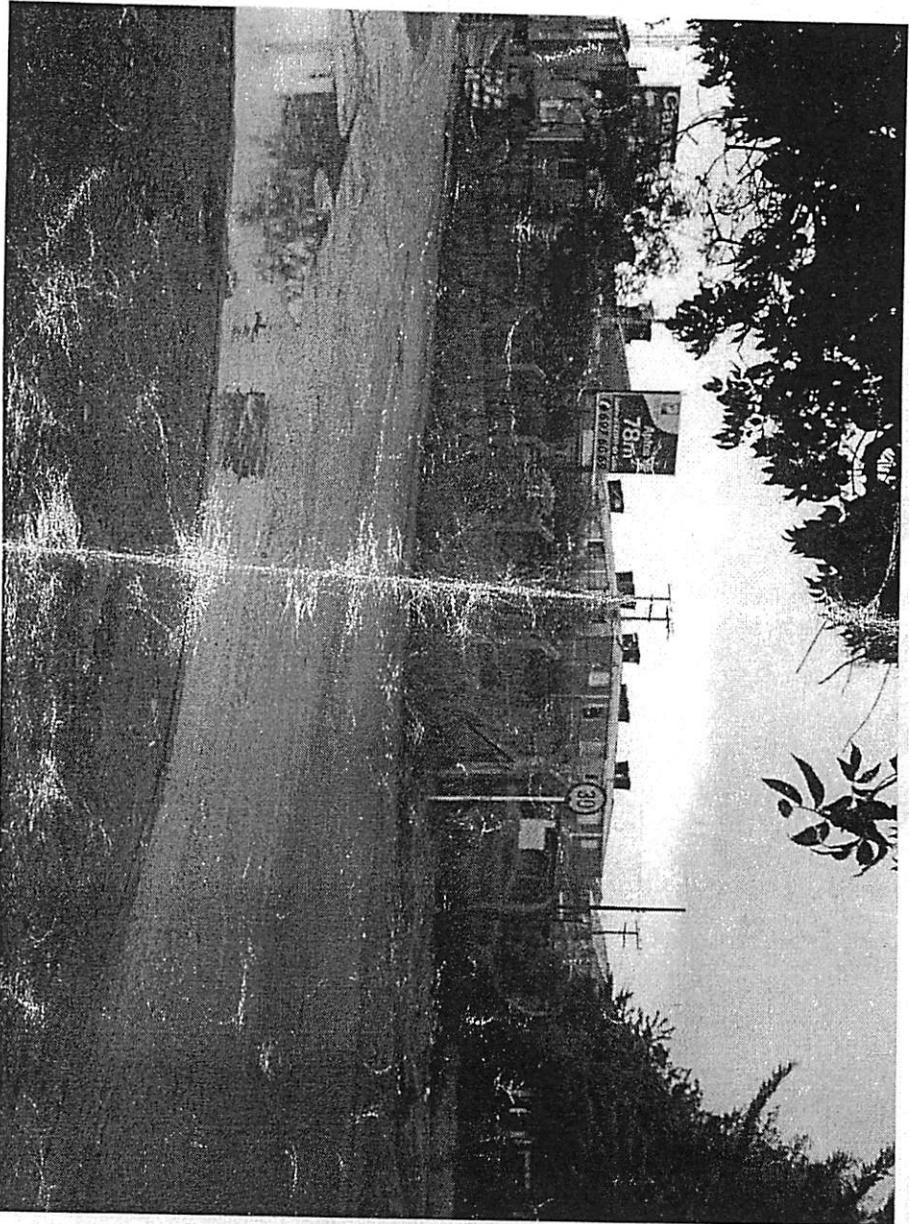
Barrio: Almendros Norte

Ubicación: Calle 151C entre carrera 114 y 115



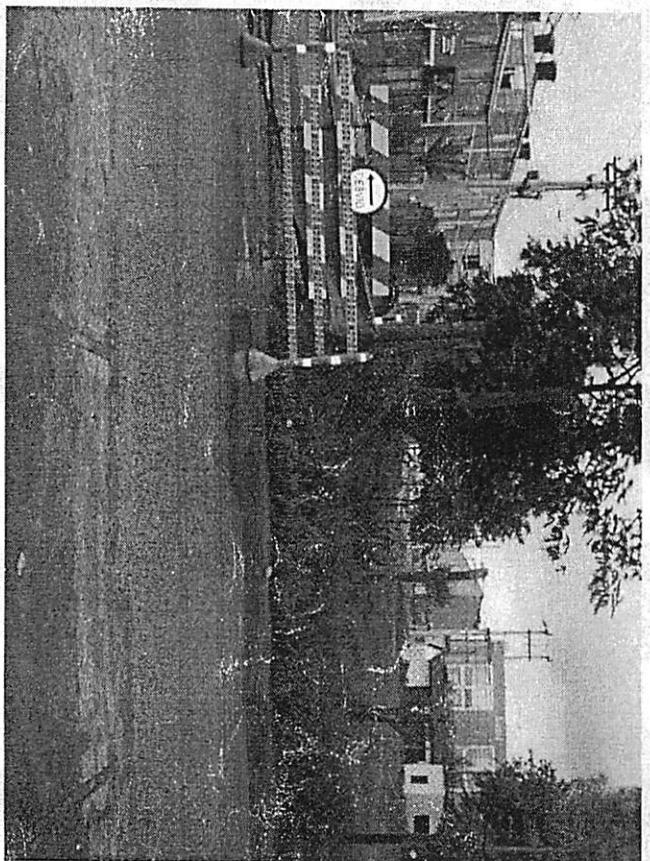
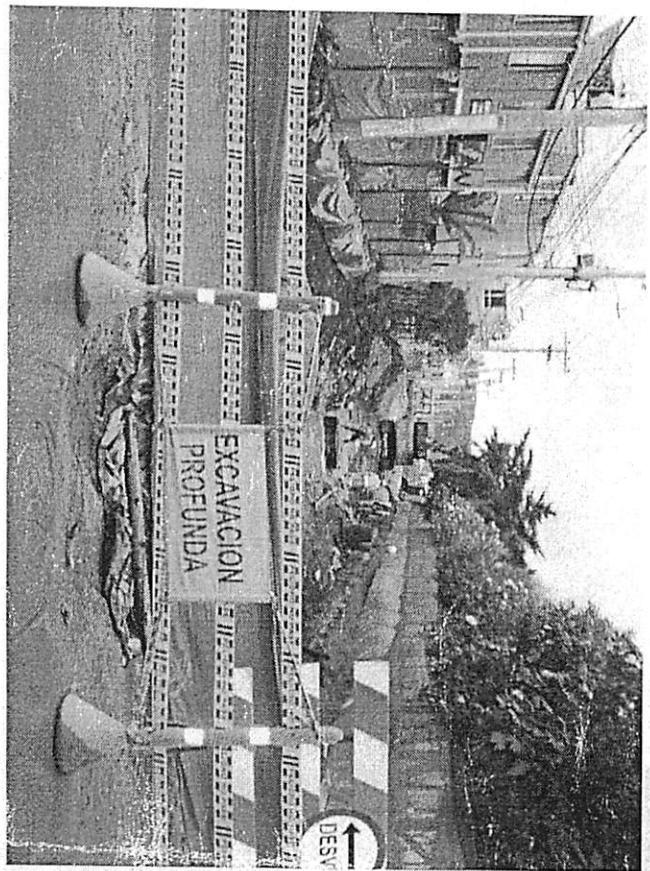
P1 CV4-5.503/4-09
Resolución #068811 ABM/2000
Caudales y

Barrio: Almendros Norte (3.2)



Bogotá sin indiferencia

Barrio: Almendros Norte (1)



Barrio: Almendros Norte (4)

PROBLEMÁTICA	AVANCE Y COMPROMISO
<p>Se evidencia falta de control, tanto por los organismo encargados de la vigilancia administrativa, como por el Director de la Malla Vial del Distrito, Dr. Heriberto Triana, pues no ha atendido las justas peticiones y las denuncias por parte de la JAC., como por ejemplo, el robo del fresado que levantan en la malla vial los contratistas, en vez ser reciclado para reutilizarlo en beneficio de la comunidad.</p>	<p>El DTMV, solicitó al señor Luis Hernan Noguera remitir las copias de los oficios radicados en el IDU relacionados con las denuncias y allegar las pruebas (Oficio IDU-017825 del 21 de marzo de 2007)</p>

Barrio: Almendros Norte (3.1)

PROBLEMÁTICA	DIRECCIÓN	AVANCE Y COMPROMISO
<p>Los buses alimentadores de TRANSMILENIO, han causado deterioro y hundimiento en la CL. 152 entre carreras 115 y 113, y en la CL. 151A a la CL. 152 con KR. 115, pues son vías con especificaciones técnicas para el tránsito de vehículos mas livianos, que fueron construidas con dineros del presupuesto local, y de la comunidad</p>	<p>11001204 Calle 151B entre carrera 115 y 115a</p> <p>11001179 Calle 151B entre carrera 115a y 116</p>	<p>Se realizo visita por parte del IDU, la vía será intervenida por el Instituto mediante actividades de mantenimiento de la Brigada IDU a partir de agosto de 2007.</p>

Barrio: Almendros Norte (3.2)

PROBLEMÁTICA	DIRECCIÓN	AVANCE Y COMPROMISO
<p>Los buses alimentadores de TRANSMILENIO, han causado deterioro y hundimiento en la CL. 152 entre carreras 115 y 113, y en la CL. 151A a la CL. 152 con KR. 115, pues son vías con especificaciones técnicas para el tránsito de vehículos mas livianos, que fueron construidas con dineros del presupuesto local, y de la comunidad</p>	<p>Carrera 115 entre calle 151b y calle 152 (CIV: 11001203, 11001164, 11001023)</p>	<p>1) Vía ejecutada con el contrato 58 de 2005 mediante el programa 50/50.</p> <p>2) En visita realizada a la vía el 20 de abril de 2007, el señor Hernan Noguera en representación de la comunidad informó que ellos no estaban interesados en esta vía y que fue un error incluirla en la ponencia.</p>



**Dignatario (a)
Junta de Acción Comunal**

Nombres:

LUIS HERNAN

Apellidos:

NOGUERA

Identificación:

19,233,588

Cargo:

**DELEGADO
ASOCIACION(1)**

Barrio:

COMPARTIR III ETAPA

Código:

11172

Válido hasta junio de 2020

Instituto de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Período 2016-2020

La posesión del presente carné,
no implica la calidad de dignatario,
toda vez que el mismo no supe el
auto de reconocimiento.

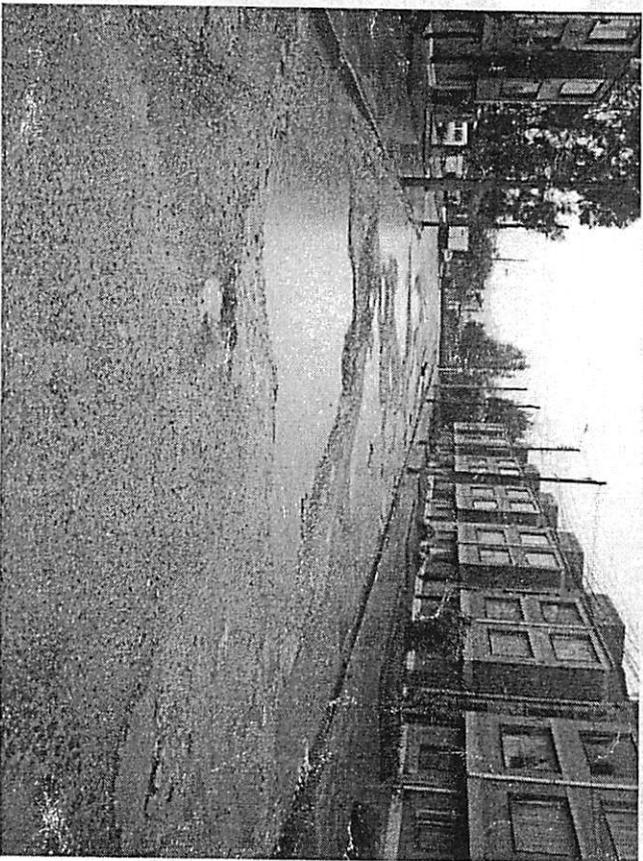
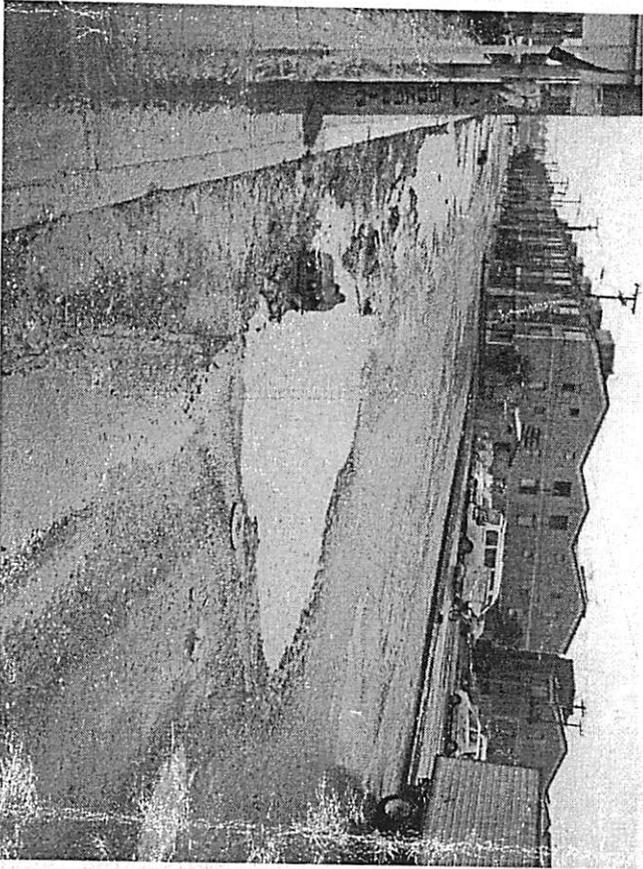
Martha Elmy Niño V.

MARTHA ELMY NIÑO VARGAS
Subdirectora de Asuntos Comunales - IDPAC

Barrio: Almendros Norte (1)

PROBLEMÁTICA	DIRECCIÓN	AVANCE Y COMPROMISO
<p>No se ha podido construir la Cl. 151C y la KR 115, que son vía principales, por que en ese sitio se encuentra ubicada una planta de extracción de agua perteneciente a la Empresa Flores de Colombia, que invade el espacio público y se convierte en obstáculo para el desarrollo del sector.</p>	<p>Calle 151C entre carrera 114 y 115</p>	<p>Fecha de inicio del contrato IDU-170-2005 Construcción y rehabilitación de rutas alimentadoras: 10 de Agosto de 2006, Fecha de finalización contrato : 10 de Julio de 2007.</p> <p>Fecha de inicio de la obra: 5 de abril de 2007 previa inspección de redes .</p> <p>La construcción tiene el siguiente avance: Excavación 100%, renovación de la red de alcantarillado de 27" 25%, el rendimiento no ha sido el esperado por inestabilidad del suelo de la subrasante y adicionalmente la tubería está a una profundidad de 3.5 m. La capa de rajón se ha instalado en un 75% de la vía. Respecto a la filtración proveniente de una planta de extracción cercana, ya fue solucionada</p> <p>ESPACIO PÚBLICO</p> <p>Según plano Urbanístico No. CU45053/4-11 de noviembre de 1999, de la urbanización Las Flores, aprobado por el Curador Jaime Barrero; este tramo debe ser cedido al Distrito para la ejecución de la calle 151C. El IDU envió solicitud al DADEP con oficio IDU-025836 del abril 26 de 2007, para que se haga la actualización del acta y se inicie el proceso de aprehensión de la zona de cesión al Distrito</p>

Barrio: Almendros Norte (3.1)



Barrio: Almendros Norte (2)



Barrio: Almendros Norte (2)

PROBLEMÁTICA	DIRECCIÓN	AVANCE Y COMPROMISO
<p>Por hundimiento del terreno y por la ruptura de los canales de aguas lluvias, no se ha podido dar inicio a la pavimentación de las vías contempladas en el contrato No 170/2005 tramo 7 adjudicado a la Empresa CICON KMA</p>	<p>CL 151C entre carrera 114 y carrera 115</p>	<p>La respuesta anterior, responde a esta misma inquietud. En visita realizada a la obra El 20 de abril/2007 por parte del IDU, el Sr. Hernán Noguera de la JAC del barrio Los Almendros de Norte concluye que la parte de la construcción vial ya quedó resuelta, sólo está pendiente el espacio público.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ACTA DE TOMA DE POSESION No. 155 24 AGO 2009

**URBANIZACION LAS FLORES PRIMERA ETAPA SUBETAPA 2
LOCALIDAD DE SUBA (11)**

En Bogotá D.C., el cuatro (4) de Agosto de 2009, se hizo presente la Arquitecta **ANA PAOLA VALLES RUIZ** contratista de la entidad, en desarrollo del Contrato No. 096 de 2009, con el fin de practicar la diligencia de **TOMA DE POSESIÓN** de las zonas de cesión obligatoria y gratuita al Distrito Capital de la Urbanización **LAS FLORES PRIMERA ETAPA SUBETAPA 2** de la localidad de Suba. Una vez allí, se procedió a realizar la toma de posesión de las zonas que son objeto de la actual diligencia, de acuerdo con la Resolución No. 50190 del 21 de noviembre de 1997, Resolución No. 40037 del 20 de febrero de 1998, Resolución No. 40688 del 18 de abril de 2000 y Resolución No. 41091 del 22 de mayo de 2001 y el Plano No. CU4 S503/4-11, documentos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4.

CONSIDERANDOS

1. Que la Resolución No. 50190 del 21 de noviembre de 1997 aprueba el Proyecto General del predio denominado Las Flores y se aprueba la Licencia de Urbanismo para la Primera Etapa.
2. Que la Resolución No. 40037 del 20 de febrero de 1998 modifica la Resolución No. 50190 del 21 de noviembre de 1997.
3. Que la Resolución No. 40688 del 18 de abril de 2000 aprueba la división por etapas (subetapa 1 y 2) para el predio denominado Urbanización Las Flores Primera Etapa. No se amplía la vigencia de la Resolución No. 50190 del 21 de noviembre de 1997.
4. Que la Resolución No. 41091 del 22 de mayo de 2001, Por medio de la cual se concede nueva Licencia de Urbanismo para la Urbanización Las Flores Primera Etapa.
5. Que consultado el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público (SIDEPE), se estableció que a la fecha, las zonas de cesión de uso público de la Urbanización Las Flores Primera Etapa Subetapa 2 no han sido transferidas al Distrito Capital.
6. Que conforme a lo expresado en los numerales anteriores, es necesario Tomar Posesión de las zonas de cesión obligatoria y gratuita al Distrito Capital de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 50190 del 21 de noviembre de 1997, Resolución No. 40037 del 20 de febrero de 1998, Resolución No. 40688 del 18

[Firma manuscrita]





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

150 24 ABO 2009

de abril de 2000 y Resolución No. 41091 del 22 de mayo de 2001 y el Plano No. CUA 5503/4-11, documentos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

1. Tomar posesión de las zonas de cesión obligatorias y gratuitas al Distrito Capital de la Urbanización Las Flores Primera Etapa Subetapa 2 de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 50190 del 21 de noviembre de 1997, Resolución No. 40037 del 20 de febrero de 1998, Resolución No. 40688 del 18 de abril de 2000 y Resolución No. 41091 del 22 de mayo de 2001 y el Plano No. CUA 5503/4-11, documentos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4

Las zonas que son objeto de la actual diligencia son las siguientes:

1. CESIÓN TIPO A

CESIÓN		
CESIÓN TIPO A 1		
TOTAL CESIONES TIPO A		600.65
MOJONES		600.65
MTS 2		

2. VIAS LOCALES VEHICULARES

CESIÓN			
TRAMO 3 INTERSECCION (CRA 115-CLL 151 C)	7-6-M14-11-10-10A-8-7		1.442.39
TRAMO 4 CALLE 151 A (CALLE 151-C)	10-11-M15-68-15-14-13-12-31-10		2.152.47
TRAMO 5 CARREERA 114	15-68-67-60-30-22-17-16-15		2.544.03
TRAMO 8 CALLE 150 (CALLE 151)	12-18-19-33-24-35-16-17		1.710.32
CARREERA 114 D	10-10-31-32-33-19		2.072.00
TOTAL CESIÓN VIAS LOCALES VEHICULARES			9.921.21

AREA TOTAL DE CESIONES AL DISTRITO	10.521.86
------------------------------------	-----------

OBSERVACIONES EN TERRENO:

La Cesión Tipo A 1 se encuentra con cerramiento

Comunidad Acta de Toma de Posesión de la Urbanización Las Flores Primera Etapa Subetapa 2 Locales de Sube (11)

Cra 30 No. 25 - 90 Piso 15 Tel 3822610 www.8000800099 Información Línea 195

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO 150 21 AGO 2009

OBSERVACIONES AL PLANO:

La zona de cesión denominada Tramo 8, se encuentra conformada por dos globos de terreno (Calle 150 (151) y Carrera 114 D) por lo cual fue necesario desagregarla.

Para constancia se firma la presente act. en Bogotá D.C., por quienes en ella han intervenido.

Elaborada por.

ANA PAOLA VALLES RUIZ
ANA PAOLA VALLES RUIZ
Arquitecta contratista
DADEP

Aprobada por.

CARLOS ANDRES TARQUINO B.
CARLOS ANDRES TARQUINO B.
Subdirector de Registro Inmobiliario
DADEP

Revisada por:

DANIEL GARCIA JIMENEZ
DANIEL GARCIA JIMENEZ
Coordinador (E) Grupo Recepción de
Predios y Topografía
DADEP

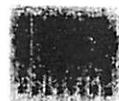
CASTINA MARTINEZ
Revisó: Castina Martinez

Código: P/E 039

Continuación Acta de Toma de Posesión de la Urbanización Las Flores Primera Etapa Subetapa 2
Localidad de Suba (11)

Cra. 30 No. 26 - 90 Piso 15 Tel. 3822510 www.dadep.gov.co Información: Línea 195

Página 3 de 7



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 90129 Fecha 05/02/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 114D 151 61 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:009233242200000000
Codigo Sector:009233 24 22 000 00000, Codigo Chip:AAA0160SFYX
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 13953,

De la Zona :ZONA NORTE, Con Vigencia de Formacion: 1997 Destino (61)
URBANIZADO NO EDIFICADO. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,
Zona Postal:99999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 0
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****
Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 SOCIEDAD INVERSIONES EN FLORES S.A N 8605163713 100.000 NO

Documento No.670 ,de Fecha: 21/01/1998, Notaria:29,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050N20305514, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):

KR 114D 149 61 FECHA:14/02/2006,

KR 114D 149 61 FECHA:31/12/2005,

No registra Cedulas Catastrales anteriores;

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno(M2) :600.60 Area Construida(M2) :63.20

con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
92,821,000	2009	0.00
78,330,000	2008	0.00
76,049,000	2007	0.00
73,477,000	2006	0.00
48,103,000	2005	0.00
45,664,000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.
Se expide en Bogota D.C a los 5 Dias del Mes de Febrero de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Dignatario(a) Junta de Acción Comunal



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
PARTICIPACION Y
ACCION COMUNAL

Nombres

LUIS HERNAN

Apellidos

NOGUEIRA

Identificación

19233388

Cargo

PRESIDENTE

Barrio

ALMENDROS DEL NORTE

Código

11176

VALIDO HASTA: JUNIO DE 2008



Bogotá la Incluyente

Viva
su barrio!

Este carnet es de uso exclusivo de dignatarios (as)
de Juntas de Acción Comunal.

Se utilizará únicamente como identificación.

Deberá ser devuelto al
Departamento Administrativo de Acción Comunal
en el momento de perder la calidad de dignatario(a).

FIRMA AUTORIZADA

**Dignatario(a)
Junta de Acción Comunal**



Nombres

LUIS HERRERA

Apellidos

HIGUERA

Identificación

Cargo

19233538 SECRE EJEC SEU Y VIVIENDA

Barrio

Código

ASOJUNTAS

11005

Válido hasta junio de 2012



Este carné es para uso exclusivo de dignatarios (as)
de las Juntas de Acción Comunal de Bogotá.

Deberá ser devuelto al
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC)
en el momento de perder la calidad de dignatario(a).

Firma autorizada

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI